

13 de abril de 2010
Número 9

EN ESTE BOLETÍN

Documento: recomposición de la Cuenca MR	1
La Corte intimó a ACUMAR	1
Análisis de la noticia, por A. Nápoli	2
El Juez Armella controlará el plan de saneamiento	5
UBA y AYSA elaborarán un proyecto integrador del Camino de Sirga	5
Se donará a hospitales fondos recaudados por extracción de buques	5
Resoluciones del Cuerpo Colegiado	6
Resoluciones de ACUMAR	6

EDITORES

Andrés Nápoli
Javier García Espil

ÁREA RIACHUELO FARN

<http://www.farn.org.ar/riachuelo/>

VISITÁ Y PARTICIPÁ EN NUESTRO BLOG:

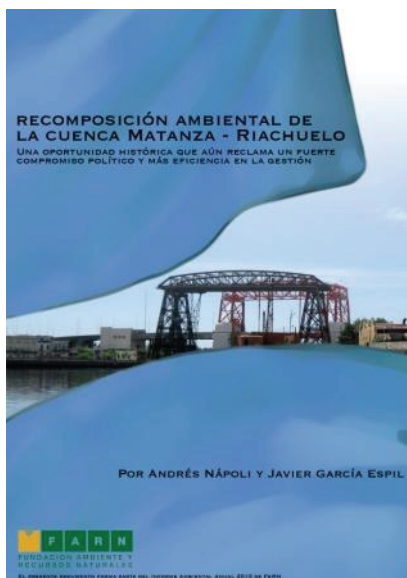
<http://riachuelofarn.blogspot.com>

CONTACTO

riachuelo@farn.org.ar

RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

Una oportunidad histórica que aún reclama un fuerte compromiso político y más eficiencia en la gestión



En esta oportunidad difundimos el documento: *“Recomposición Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo: Una oportunidad histórica que aún reclama un fuerte compromiso político y más eficiencia en la gestión”*, elaborado por el Área Riachuelo y que forma parte del [Informe Ambiental Anual FARN 2010](#).

El mismo analiza la marcha del Plan de Saneamiento de la cuenca Matanza - Riachuelo durante el año 2009 y las principales acciones realizadas en el marco del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

[DESCARGAR INFORME](#)

La Corte intimó a ACUMAR a informar sobre el cumplimiento del saneamiento ordenado 2 años atrás

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió requerir a la Autoridad de Cuenca, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en forma conjunta y mediante una presentación única, realicen un informe circunstanciado sobre el íntegro y fiel cumplimiento llevado a cabo de todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008.

Asimismo clarificó expresamente que en el mismo deberán señalar separadamente para cada uno de los objetivos y resultados establecidos, en forma sinóptica, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas, el grado en que ha sido alcanzado —al 31 de marzo de 2010— cada uno de los objetivos y resultados que integraron el programa de ejecución obligatoria impuesto en el fallo. Para ello, estableció un plazo de 15 días (Fuente: Centro de Información Judicial)

[VER NOTA COMPLETA](#)

[VER RESOLUCIÓN COMPLETA](#)

El análisis de la noticia: una resolución que traerá consecuencias

**CUERPO
COLEGIADO**

**[DESCARGAR
INFORME
2009](#)**

**NORMATIVA
APLICABLE EN
LA CUENCA
MATANZA
RIACHUELO**

Por Andrés Nápoli, Director del Área Riachuelo

La Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió una nueva resolución en los autos: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios y daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”(M. 1569. XL), por la cual requirió a la ACUMAR y al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de manera conjunta realicen, en un plazo de 15 días, un informe circunstanciado sobre cumplimiento llevado a cabo en todos los mandatos impuestos en la sentencia del 8 de julio de 2008.-

Dicho pronunciamiento surge después de que el Cuerpo Colegiado que integran el Defensor del Pueblo de la Nación y las cinco ONGs admitidas como terceros en la Causa Mendoza (ACDH, AVLB, CELS, FARN y Greenpeace) emitiera un informe en el que señalan que la mayor parte de las obligaciones, metas y plazos establecidos en la sentencia de la Corte Suprema se encuentran vencidos, sin que las autoridades responsables hayan dado hasta el presente cumplimiento a los mandatos judiciales allí dispuestos (1).

En la resolución la Corte requiere que la ACUMAR (máximo responsable del cumplimiento de la sentencia) y los Estados declarados responsables de llevar adelante la recomposición ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo, informen de manera detallada y separada, el grado de cumplimiento alcanzado para cada uno de los objetivos y resultados establecidos en el fallo y que lo hagan además en forma sinóptica, con rigurosa precisión y mediante la utilización de pautas cuantitativas.

Recordemos que la Corte en su pronunciamiento del 8 de julio de 2008 (Fallos: 331:1622), dictó sentencia definitiva condenando a la ACUMAR y concurrentemente al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cumplir con un programa de objetivos y resultados cuyos contenidos y plazos fueron establecidos con precisión respecto a cada uno de los diversos mandatos de ejecución obligatoria fijados en el pronunciamiento.

OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL FALLO DE LA CSJN

INFORMACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de un sistema de información pública digital vía internet, accesible para el público en general. ▪ Presentación respecto al avance y estimación de plazos en el Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios.
CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspección de todas las empresas de la cuenca en 30 días. ▪ Identificación de las que se considere contaminantes. ▪ Intimación para la presentación de un plan de tratamiento de efluentes en un plazo de 30 días, el que debe ser evaluado durante otros 60 días por la ACUMAR. ▪ Cesar los vertidos, emisiones y disposiciones de sustancias contaminantes en la cuenca en 180 días. ▪ Posibilidad de la Autoridad de Cuenca de ordenar medidas de clausura y/o traslado de empresas, así como también de prorrogar los plazos en casos de imposibilidad económica para afrontar los costos de tratamiento o de situaciones sociales de gravedad. ▪ Presentación de un Proyecto de Reconversión Industrial y relocalización de empresas del Polo Petroquímico Dock Sud. Sin plazo determinado.
SANEAMIENTO DE BASURALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar medidas para que en 6 meses se impida el vuelco de residuos en basurales ilegales en el ámbito de la cuenca, erradicando los mismos en el plazo de un año y previniendo la formación de nuevos basurales a cielo abierto. ▪ Ordenar medidas para la erradicación de asentamientos poblacionales en los basurales. ▪ Concreción de un plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. ▪ Limpieza de Márgenes del río. ▪ Información sobre los planes de desratización de la cuenca y la transformación en área parqueada de la ribera.
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	<p>Ordena presentar información pública sobre los planes de obras, las que se encuentren en ejecución y con particular énfasis sobre las que debían terminarse en el año 2007 -especificándose en cada caso los plazos y presupuestos involucrados-, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Expansión de la red de agua potable ▪ Desagües pluviales ▪ Saneamiento cloacal
PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA	<p>Realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ un mapa socialdemográfico y encuestas de factores de riesgo, determinando la población vulnerable y los trastornos de salud existentes. ▪ un diagnóstico que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua y un sistema de seguimiento de los casos detectados. ▪ un Sistema de Registro y Base de Datos de las patologías detectadas. ▪ medidas de vigilancia epidemiológicas. ▪ Elaboración y ejecución en los 60 días subsiguientes a la realización de lo antedicho de Programas Sanitarios específicos.

UNA RESOLUCIÓN QUE TRAERÁ CONSECUENCIAS:

Aún cuando no conocemos de manera precisa cuáles serán los próximos pasos procesales que adoptará el máximo tribunal una vez que reciba el informe de parte de las autoridades, podemos estimar algunas hipótesis:

Requerir la opinión del Juzgado de Ejecución para que formular observaciones sobre cada uno de los puntos señalados por ACUMAR, de conformidad con las constancias obrantes en el Expte. de la Ejecución de Sentencia.

Solicitar la opinión del Cuerpo Colegiado, y/o de la Auditoría General de la Nación, para que expresen sus opiniones respecto del informe producido y del cumplimiento del programa establecido por la Corte en el fallo del 8/7/2008

Convocar a una nueva instancia de audiencias públicas para que todas las partes del proceso hagan pública su opinión sobre el trámite de ejecución de la sentencia, aunque esta última opción parece más remota.

Fuera de toda interpretación de carácter legal, la resolución emitida por la Corte evidencia una clara preocupación por parte del Tribunal respecto del cumplimiento de la sentencia y los mandatos puntuales dispuestos en la misma, lo cual ya fuera señalado en reiteradas ocasiones por el Cuerpo Colegiado.

Más allá de los interrogantes que se abren a partir de la nueva resolución dictada, la Corte ha enviado un claro mensaje a todas las autoridades y actores involucrados el caso del Riachuelo, reafirmado su presencia en el tema y poniendo de manifiesto su interés en que la sentencia sea efectivamente cumplida.

(1) Cuerpo Colegiado (2009). *Informe Cuenca Matanza Riachuelo*. Buenos Aires.

Ver también: Nápoli, A y García Espil, J. (2010). *Recomposición Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo: Una oportunidad histórica que aún reclama un fuerte compromiso político y más eficiencia en la gestión*. Buenos Aires. Disponible en www.farn.org.ar/riachuelo/informe_2010

El Cuerpo Colegiado es una institución integrada por el Defensor del Pueblo de la Nación y las organizaciones Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos (ACDH), Asociación de Vecinos La Boca (AVLB), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y Greenpeace Argentina, que por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fortalece la participación ciudadana en el control del cumplimiento del programa de acciones en pos de la recomposición ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

El Juez Armella controlará personalmente la ejecución del presupuesto para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo

Mediante resolución del 12 de Marzo el Juez Federal de Quilmes intimó al Ministerio de Planificación de la Nación, ACUMAR y AySA a presentar informes mensuales en donde consten las obras y previsiones presupuestarias que se afectarán para el saneamiento del Riachuelo. El despacho firmado por el Juez, tiene como finalidad controlar, en tiempo real, el presupuesto asignado a fin de asegurar los fondos para la realización de las obras previstas para dar cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia. *(Fuente: Centro de Información Judicial)*

La UBA y AYSA firmaron un convenio para elaborar un proyecto integrador del Camino de Sirga

A raíz del convenio firmado entre AySA y la Universidad de Buenos Aires (UBA), ésta última elaborará en los próximos 11 meses un proyecto urbanístico-ambiental integrador para los márgenes del río Matanza-Riachuelo y el Camino de Sirga. Dicho proyecto reflejará un diseño de integración costera, a través de una visión con sentido estratégico y de inserción en la cuenca hídrica, por intermedio de acciones que permitan avanzar en el gradual logro de los objetivos ambientales impuestos por la CSJN. *(Fuente: Centro de Información Judicial)*

Se donarán a hospitales los fondos recaudados por venta de buques extraídos del Riachuelo

Como consecuencia de un convenio celebrado entre ACUMAR y las fundaciones de los hospitales de niños Garrahan y Sor María Ludovica de La Plata, dichas instituciones médicas recibirán los fondos que surjan de la venta de las 2.100 toneladas de chatarra correspondientes a los 5 buques extraídos por la Prefectura Naval Argentina en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza - Riachuelo durante el 2009, con el objeto de mejorar así los servicios de atención. *(Fuente: Diario La Razón)*

Presentaciones judiciales del Cuerpo Colegiado

- ✓ Escrito procesal del CC por Calidad del Agua y Aire. [Link a la presentación](#)

Resoluciones de ACUMAR

- ✓ **Resolución N° 4 /2010.** Apruébase el Reglamento General de Recursos Humanos. Sancionada el 24/02/2010, Publicada en el Boletín Oficial del 01/03/2010. [Link a la resolución](#)
- ✓ **Resolución N° 3 /2010.** Reglamento de Organización Interna. Sancionada el 24/02/2010. Publicada en el Boletín Oficial del 03/03/2010. [Link a la resolución](#)
- ✓ **Resolución N° 2 /2010.** Designación en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos. Sancionada el 28/01/2010. Publicada en el Boletín Oficial del 26/02/2010. [Link a la resolución](#)
- ✓ **Resolución N° 1 /2010.** Designación en el cargo de Secretario General. Sancionada el 28/01/2010. Publicada en el Boletín Oficial del 26/02/2010. [Link a la resolución](#)
- ✓ **Resolución N° 8 /2009.** Apruébase el Reglamento. Programas de Reversión Industrial (PRI). Sancionada el 30/12/2009. Publicada en el Boletín Oficial del 26/02/2010. [Link a la resolución](#)
- ✓ **Resolución N° 7 /2009.** Establecimientos industriales. Obligación de empadronarse en el Registro de Industrias de la Cuenca. Sancionada el 30/12/2009. Publicada en el Boletín Oficial del 26/02/2010. [Link a la resolución](#)